



Plataforma de Coordinación
Interagencial para Refugiados
y Migrantes de Venezuela

PREGUNTAS FRECUENTES

**NOTA EXPLICATIVA SOBRE EL ANUNCIO
DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RELACIÓN
AL NUEVO PROCESO MIGRATORIO PARA
PERSONAS VENEZOLANAS
("PROCESO PARA VENEZOLANOS")**

El 12 de octubre de 2022, el Gobierno de Estados Unidos anunció un “Nuevo Proceso Migratorio para personas venezolanas”, con un componente sobre control y otro sobre ‘vías seguras’¹. Este anuncio fue seguido por la *prepublicación de un aviso* en el Registro Federal el 18 de octubre que proporciona más información sobre las ‘vías seguras’, como un programa de admisión humanitaria para las personas venezolanas. También el 18 de octubre se actualizó el sitio web del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS), con la inclusión de información, orientación y

los formularios requeridos para la solicitud y acceso a este nuevo “Proceso para Venezolanos” (véase [aquí](#)).

El propósito de este documento es explicar qué se conoce y qué se desconoce sobre esta nueva política en los Estados Unidos, ya que se relaciona al trato de personas venezolanas en la frontera entre Estados Unidos y México y en la región. Este documento será actualizado regularmente.

Las características básicas de esta nueva política para personas venezolanas son las siguientes:

Expulsión en la frontera entre Estados Unidos y México

Como parte de un nuevo acuerdo entre los gobiernos de México y los Estados Unidos, las personas venezolanas que intenten cruzar la frontera sur de Estados Unidos entre puntos de entrada serán expulsadas de vuelta a México o, de otro modo, sujetos a procedimientos de remoción y no podrán acogerse al llamado “Proceso para Venezolanos”.

La frontera de Estados Unidos está efectivamente cerrada para las personas venezolanas, como lo está para cualquier otra población que llegue a la frontera para solicitar asilo, incluso en los puntos de entrada, a menos que un individuo califique bajo las excepciones humanitarias discrecionales, que se aplican en función de cada caso individual al Título 42.

[1] Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos: “DHS Anuncia Nuevo Proceso de Control Migratorio para Venezolanos”, 12 octubre de 2022: <https://www.dhs.gov/news/2022/10/12/dhs-anuncia-nuevo-proceso-de-control-migratorio-para-venezolanos>.

Nuevo programa de admisión para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”)

El nuevo programa de admisión humanitaria² permitirá que hasta 24.000 personas venezolanas, que reúnan los requisitos necesarios, entren a los Estados Unidos por un periodo de 2 años, con la posibilidad de solicitar permiso de trabajo.

El gobierno de Estados Unidos ha indicado que comenzará a recibir solicitudes en línea para el nuevo programa de admisión humanitaria, o “Proceso para Venezolanos”, a partir del 18 de octubre. Las instrucciones y los formularios pertinentes para las personas solicitantes venezolanas y sus “colaboradores” radicados en los Estados Unidos se pueden encontrar en el sitio web del USCIS, aquí: “Proceso para Venezolanos” | USCIS (<https://www.uscis.gov/es/venezuela>)

Los criterios de elegibilidad incluyen³:

- Contar con una “persona de apoyo” en los Estados Unidos para iniciar la solicitud, este debe demostrar la capacidad de

proporcionar apoyo financiero durante los 2 años del período de admisión humanitaria, contar con un estatus legal⁴ en los Estados Unidos y pasar la verificación de antecedentes.

- Haber completado esquema de vacunación y otros requisitos de salud pública;
- No haber recibido una orden de expulsión de Estados Unidos en los últimos cinco años⁵;
- Tener un pasaporte válido de Venezuela que permita la entrada a una ciudad en los Estados Unidos por vía aérea y tener la capacidad de pagar su propio pasaje aéreo;
- Cualquier niña o niño menor de 18 años debe viajar con un padre/madre o tutor legal;

Durante el período de dos años de admisión humanitaria, las personas venezolanas pueden solicitar asilo u otro estatus permanente si son elegibles, o pueden optar por regresar a su país.

[2] La vía de admisión humanitaria es un permiso oficial para entrar y permanecer temporalmente en Estados Unidos. Proporciona presencia legal, pero es de carácter temporal y no conduce a ninguna oportunidad directa de solicitar la residencia permanente. La disposición sobre la admisión humanitaria de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) de Estados Unidos otorga al Secretario del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) la autoridad discrecional de “conceder la admisión a los Estados Unidos temporalmente, bajo las condiciones que pueda prescribir, sólo en función de cada caso, por razones humanitarias urgentes o por un beneficio público significativo, a cualquier extranjero que solicite la admisión en los Estados Unidos”. El beneficiario de admisión humanitaria puede permanecer en Estados Unidos mientras dure la concesión de esta y se le puede conceder autorización para trabajar.

[3] Servicios de Inmigración y Ciudadanía de los Estados Unidos: Proceso para Venezolanos, <https://www.uscis.gov/es/venezuela>.

[4] El colaborador debe ser ciudadano estadounidense, nacional o residente legal permanent.

[5] Se entiende que una expulsión por el Título 42 no es una expulsión en virtud de la legislación estadounidense, por lo que una expulsión anterior por el Título 42 presumiblemente no afectará la elegibilidad.

Factor de inelegibilidad 1:

Las personas venezolanas que entren en Panamá, México o Estados Unidos de forma irregular después del 19 de octubre de 2022 no serán elegibles para acogerse al programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”)

Factor de inelegibilidad 2:

Las personas venezolanas con doble nacionalidad, residencia permanente o estatus de refugiado en otro país no son elegibles para el programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”).

Tenga en cuenta que todas las afirmaciones contenidas en este documento son una interpretación no autorizada de los materiales legales publicados por las autoridades de Estados Unidos; y pretenden ofrecer la información más actualizada sobre la situación. Dados los esfuerzos en curso para aclarar los procedimientos aplicables, este es un “documento vivo”, sujeto a cambios, y no constituye una orientación o interpretación oficial. Es importante que todos los interesados consulten regularmente los sitios web/fuentes relevantes de los Estados Unidos para asegurarse de que la información transmitida es precisa.

Contexto:

Como ha sido informado por la Plataforma R4V a lo largo del año, el número de personas venezolanas que participan de movimientos hacia el norte en dirección a los Estados Unidos ha aumentado exponencialmente⁶. Estos movimientos se producen, en gran medida, a través de rutas irregulares, incluyendo el peligroso Tapón del Darién entre Panamá y Colombia, donde sólo en septiembre de 2022 se registró un récord de 48.204 cruces irregulares (un aumento del 54% en sólo un mes) - 28.399 de los cuales eran nacionales de Venezuela⁷. En lo que va de 2022, las personas venezolanas representan el 71% de

todas las llegadas a Panamá, y el 75% de las llegadas registradas en el mes de octubre.

Las **actividades de monitoreo** de los socios de R4V a lo largo de la frontera entre Panamá y Costa Rica destacaron previamente que alrededor del 77% de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela en tránsito habían residido en Venezuela inmediatamente antes de iniciar su tránsito hacia el norte, y que alrededor del 97% estaban en ruta hacia los Estados Unidos⁸, alentados por la información y los rumores sobre el acceso al territorio estadounidense. Entre enero y agosto de 2022, se han reportado 96.543 aprehensiones de

[6] Reporte de Movimientos de R4V, Segundo Trimestre de 2022: <https://www.r4v.info/es/document/r4v-reporte-sobre-movimientos-segundo-trimestre-2022>.

[7] Migración Panamá: https://www.migracion.gob.pa/images/img2021/pdf/IRREGULARES_POR_DARIEN_SEPTIEMBRE_2022.pdf.

[8] Reporte de Situación Especial de R4V para Centroamérica, México y Colombia: <https://www.r4v.info/es/document/centro-america-mexico-y-colombia-r4v-reporte-especial-de-situacion-actualizacion-junio>.

personas venezolanas que cruzan la frontera entre México y Estados Unidos de manera irregular (un aumento de más del 200% con respecto al año anterior)⁹.

Hasta el anuncio de la política del 12 de octubre, las personas venezolanas no eran expulsadas por los Estados Unidos bajo la Orden de Salud Pública del Título 42¹⁰ porque no podían ser retornadas directamente a Venezuela, ni México había acordado permitir su expulsión por la frontera terrestre hacia México. En consecuencia, en general se les permitió permanecer en Estados Unidos y solicitar asilo tras cruzar de forma irregular.

Personas venezolanas en México

Las personas venezolanas que no son elegibles para el nuevo programa de admisión humanitaria (“Proceso para Venezolanos”) de Estados Unidos (por ejemplo, no tienen una persona de apoyo en Estados Unidos o llegaron a México después de la fecha límite), ¿cómo pueden buscar acceso al territorio o asilo en los Estados Unidos?

Las personas venezolanas siguen siendo elegibles para las excepciones discrecionales al Título 42 y potencialmente podrían entrar y ser procesadas a través de un punto de entrada de Estados Unidos y obtener acceso al sistema de asilo de Estados Unidos. Las excepciones al Título 42 sólo están disponibles en la frontera terrestre entre Estados Unidos y México para aquellos que están en México.

La excepción al Título 42 no puede solicitarse desde ningún otro país, excepto desde México, y requiere la asistencia de una ONG o un abogado estadounidense, o de determinadas entidades mexicanas. Hay que tener en cuenta que las excepciones al Título 42 se conceden de forma limitada, son discrecionales y sólo se permiten caso por caso, por lo que no están garantizadas a ninguna persona. Las personas venezolanas que entren de manera irregular a los Estados Unidos, México o Panamá después del 19 de octubre no podrán acceder al nuevo programa de admisión humanitaria (“Proceso para Venezolanos”).

¿Cuál es la situación legal de las personas venezolanas que sean expulsadas bajo el Título 42 después del 12 de octubre bajo este nuevo acuerdo entre Estados Unidos y México?

El gobierno mexicano aún no ha confirmado cómo tratará la cuestión del estatus legal de las personas venezolanas expulsados a México, y las prácticas varían en cada punto de entrada. La práctica más común que se ha observado es la entrega a la persona de un "oficio de salida": El INM emite una orden a la persona expulsada para que abandone el país en un plazo determinado que puede variar de 7 a 15 días, o en algunos casos hasta 30 días. Transcurrido este plazo, las personas expulsadas en virtud del Título 42 estarían en situación irregular en México y correrían el riesgo de ser detenidas y deportadas desde México. En los últimos 30 meses en que la medida del Título 42 ha

[9] Datos de la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos (enero a agosto de 2022): <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/nationwide-encounters>.

[10] Desde marzo de 2020, la mayoría de las personas que intentan solicitar asilo en la frontera sur de Estados Unidos han sido rechazadas en los puntos de entrada, que están cerrados a las personas en situación irregular, incluidos los solicitantes de asilo, en virtud de una orden de salud pública de la época de la pandemia conocida como Título 42. Bajo el Título 42, las personas con nacionalidades que hasta ahora México había aceptado readmitir (El Salvador, Guatemala y Honduras) han sido expulsadas de nuevo por la frontera hacia México. El Título 42 no implica una revisión de protección; es una expulsión sin el debido proceso. De las 200.632 personas venezolanas encontradas desde la implementación inicial del Título 42, todas fueron admitidas en Estados Unidos bajo la ley de inmigración regular (Título 8). Las primeras expulsiones de personas venezolanas en virtud del Título 42 tuvieron lugar inmediatamente después del anuncio del 12 de octubre de 2022.

estado en efecto, las autoridades mexicanas han aplicado diferentes medidas para hacer frente a las expulsiones en la frontera de México con los Estados Unidos. En la mayoría de los casos, las autoridades mexicanas han emitido un "oficio de salida" (como se ha explicado anteriormente), aunque también ha habido casos de detención y deportación. Otra práctica ha sido el traslado al sur de México, donde las personas son liberadas. Cabe señalar que los nacionales de terceros países expulsados a México en virtud del Título 42 también pueden optar por solicitar asilo en México.

Personas venezolanas en el mundo

¿Puedo iniciar una solicitud para el nuevo programa de admisión humanitaria para personas venezolanas ("Proceso para Venezolanos") desde cualquier lugar?

Cualquier persona venezolana que se encuentre fuera de los Estados Unidos (incluidas las personas venezolanas que aún se encuentren dentro de Venezuela) podrá acceder al nuevo programa de admisión humanitaria de los Estados Unidos, siempre y cuando cuente con una persona de apoyo en los Estados Unidos que inicie el proceso en su nombre. El proceso de solicitud está disponible en línea (accede aquí: <https://www.uscis.gov/es/venezuela>). No es necesario solicitarlo en un consulado estadounidense, y las personas no deben acercarse a la frontera de Estados Unidos para solicitarlo.

¿Cuándo se abrirá el proceso de solicitud?

El gobierno estadounidense comenzó a aceptar solicitudes iniciadas por las "personas de apoyo" el 18 de octubre de 2022. No se prevén cobros asociados a la presentación de las solicitudes en el marco del programa de admisión humanitaria para personas venezolanas

("Proceso para Venezolanos" a. Las instrucciones para presentar la solicitud se encuentran disponibles en: <https://www.uscis.gov/es/venezuela>.

¿Cómo solicita una persona en tránsito (irregular) el acceso al nuevo programa de admisión humanitaria para personas venezolanas ("Proceso para Venezolanos")?

El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) recibirá las solicitudes en línea. La solicitud debe ser presentada por la persona de apoyo que cumple los requisitos y vive en Estados Unidos. Todos los detalles, incluidas las instrucciones de solicitud y los formularios pertinentes, se encuentran disponibles en este sitio web: <https://www.uscis.gov/es/venezuela>.

Debe todavía determinarse qué documentos expedirá otro país a una persona venezolana que se encuentre en un tercer país de forma irregular y que esté a la espera del resultado de una solicitud en el marco del programa de admisión humanitaria para personas venezolanas ("Proceso para Venezolanos") R4V continúa recabando información sobre este punto.

Si una persona venezolana se encuentra irregularmente en un tercer país y no dispone de un pasaporte válido u otros documentos, ¿cómo puede tomar un vuelo a los Estados Unidos si se le concede la admisión bajo el programa de admisión humanitaria para personas venezolanas ("Proceso para Venezolanos")?

Actualmente uno de los requisitos de elegibilidad para el programa de admisión humanitaria para personas venezolanas ("Proceso para Venezolanos") es la posesión de un pasaporte válido. Todavía no se ha determinado si se aceptarán pasaportes caducados.

Dado que las personas venezolanas a las que ya se les ha concedido el estatus de refugiado en un tercer país no son elegibles para el programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”, ¿podría un refugiado renunciar a su estatus de refugiado para ser elegible para el proceso?)

Es poco probable que la renuncia al estatus de refugiado habilite a una persona a optar por el programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”). La información disponible hasta el momento indica que las personas venezolanas no son elegibles para el proceso si tienen estatus de refugiado en cualquier país. Si una persona venezolana perdiera su estatus de refugiado o su estatus de residencia permanente en un tercer país al salir voluntariamente de ese país sin los permisos requeridos para hacerlo, no está claro cómo se consideraría esa situación.

¿Las personas venezolanas a las que se les ha concedido protección temporal en un tercer país, o que han solicitado asilo, pero aún están a la espera de una decisión, pueden acogerse al programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”)?

De acuerdo con la información proporcionada, los solicitantes de asilo con solicitudes pendientes en otro país y las personas beneficiarias de protección temporal serán elegibles para el nuevo programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”).

¿Por qué los Estados Unidos consideran a una persona venezolana reconocida como refugiada como inelegible, pero a una persona venezolana con protección temporal como potencialmente elegible?

Según la legislación estadounidense, las personas a las que se les ha concedido el estatus de refugiado en otro país pueden no tener derecho a recibir asilo en virtud de la prohibición de "reasentamiento firme" del estatuto de migración de Estados Unidos. Dado que el gobierno de Estados Unidos parece haber diseñado el nuevo programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”) partiendo de la base de que los beneficiarios del Programa pueden necesitar regularizar su estancia en Estados Unidos solicitando asilo, están tratando de garantizar que los beneficiarios del nuevo programa de admisión humanitaria para personas venezolanas no se enfrenten a una barrera legal específica en el procedimiento de asilo.

¿Cómo tratará Estados Unidos a las personas venezolanas que soliciten acceso al nuevo programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”) si tienen una segunda nacionalidad?

Las personas venezolanas que posean otra nacionalidad además de la venezolana no serán elegibles para el nuevo programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”), como se indica explícitamente en el anuncio.

¿Cómo definirá Estados Unidos la unidad familiar a los efectos de la elegibilidad para el programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”)?

A los efectos del nuevo programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”), se define como familia a cónyuges y/o hijos e hijas solteros y solteras menores de 21 años. A medida que se disponga de más información sobre la composición familiar y los requisitos de relación de dependencia, esta información será actualizada.

¿Cómo tratará Estados Unidos a las familias venezolanas que, por lo demás, son elegibles para el programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”), pero que están separadas? Por ejemplo, ¿un padre venezolano en México que es elegible, y una madre e hijo venezolanos que están en Venezuela?

Aunque aún no se ha confirmado, entendemos que las autoridades estadounidenses pretenden garantizar el principio de unidad familiar en el marco del programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”).

¿Cómo tratará Estados Unidos las solicitudes venezolanas para el programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”) que incluyan a un dependiente (cónyuge o hijos) que tenga otra nacionalidad? Por ejemplo, ¿una pareja venezolana con un hijo nacido en Colombia y de nacionalidad colombiana?

Las autoridades estadounidenses tienen la intención de aplicar el principio de unidad familiar en el marco del programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”). Sobre este punto, Estados Unidos señala en la

prepublicación del Registro Federal lo siguiente: "Ciertas personas no venezolanas pueden utilizar este proceso si son familiares inmediatos de una persona beneficiaria venezolana y viajan con esa persona beneficiaria venezolana. A los efectos de este proceso, los familiares directos se limitan a un cónyuge, pareja de hecho y/o hijo(s) soltero(s) menor(es) de 21 años".

¿Cómo podrán acceder las niñas y niños que viajen con adultos que no sean sus padres (que no sean sus tutores legales) al nuevo programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”)?

En su mayor parte, se entiende que las personas venezolanas que ya están en movimiento no suelen viajar en unidades familiares, pero si eso cambia y más niños y niñas se desplazan en grupos que no incluyen a sus padres o tutores legales, podrían surgir desafíos con respecto a cómo los niños y niñas podrían acceder al programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”). Estos niños y niñas menores de 18 años se consideran “niños no acompañados” según la legislación estadounidense y no podrán entrar en Estados Unidos en este nuevo programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”) sin un padre/madre o tutor legal que les acompañe. En procesos similares llevados a cabo por el gobierno de Estados Unidos (proceso “*Uniting for Ukraine*”), se requería que un familiar no pariente demostrara la tutela legal ordenada por las autoridades nacionales apropiadas (o la autoridad judicial competente en el primer país de asilo) para incluir a un niño o niña en su solicitud. R4V solicitará aclaraciones sobre este posible escenario.

Si la admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”) sólo se concede por dos años, ¿qué ocurre después de que expire ese período de dos años?

La admisión humanitaria para personas venezolanas puede ser prorrogada por el gobierno estadounidense. Sin embargo, se espera que las personas beneficiadas por el nuevo programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”) soliciten asilo (u otro estatus legal, si está disponible) durante el período de admisión en los Estados Unidos. El gobierno estadounidense afirma en la prepublicación del aviso del Registro Federal que, durante el período de dos años de admisión humanitaria, las personas podrán "solicitar asistencia humanitaria u otros beneficios de inmigración a los que puedan optar. Aquellos a los que no se les conceda el asilo u otros beneficios migratorios tendrán que abandonar Estados Unidos al expirar su periodo autorizado de admisión humanitaria o, por lo general, se les someterá a un procedimiento de expulsión una vez expirado el periodo de admisión humanitaria".

Una vez que una persona haya solicitado asilo, puede permanecer legalmente en el país durante el tiempo que dure su procedimiento, incluso después de que expire su admisión humanitaria.

R4V está recopilando más información sobre cómo ha funcionado la tramitación de asilo para otras personas admitidas en Estados Unidos por programas de admisión humanitaria en situaciones similares, para tratar de entender mejor lo que pueden esperar las personas venezolanas que accedan a este nuevo programa de admisión humanitaria.

En general, las tasas de concesión de asilo en Estados Unidos para las personas venezolanas son altas actualmente, en comparación con otros perfiles.

¿Alguien que es admitido al programa de admisión humanitaria para personas venezolanas (“Proceso para Venezolanos”) puede entrar a Estados Unidos y solicitar asilo inmediatamente, o hay un período de espera?

Aunque no hay ninguna orientación oficial sobre este punto, creemos que una persona que es admitida bajo este nuevo programa de admisión humanitaria y entra en Estados Unidos puede solicitar el asilo inmediatamente. R4V está recopilando información adicional.



Plataforma de Coordinación
Interagencial para Refugiados
y Migrantes de Venezuela

WWW.R4V.INFO



RESPONSEFORVENEZUELANS



PLATAFORMA_R4V